

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 21 de marzo de 2024

El secretario,
Wilmar Soto Botero

AUTO INTERLOCUTORIO No. 303

Rad. 2022-00291-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Allegado cronograma para fijar fecha para la toma de la prueba de A.D.N, dentro del presente proceso Verbal de Investigación de la Paternidad Extramatrimonial promovido por la por la Defensora de Familia del I.C.B.F en representación del adolescente D.A.R.P., hijo de la señora XIMENA RICO PANIAGUA en contra del señor IVAN FELIPE NOREÑA CAÑAVERAL, considera el despacho que es procedente llevar a cabo la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN; para tal efecto se dispondrá la notificación de dicha fecha y hora a las partes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la prueba pericial de ADN. Para tal efecto cítese a los señores XIMENA RICO PANIAGUA y IVAN FELIPE NOREÑA CAÑAVERAL, en compañía de la adolescente DANNY ANDREY RICO PANIAGUA, con el fin de que comparezcan el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (2024)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.)** en las instalaciones del Laboratorio Clínica María Eugenia Mondragón de la ciudad de Tuluá (V), ubicado en la calle 25 No. 38 – 32 Barrio Nuevo Alvernia, para la toma de la muestra de sangre para el análisis de ADN, quienes deberán presentar su documento de identidad original, cedula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad, según corresponda. Comuníquese la presente fecha a las partes.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **055**,
HOY, **27 DE MARZO DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c629cf9da2cd7d4481a170efd1f478c72977f71d6cc747ce5b0a2713ce43e1c**

Documento generado en 26/03/2024 02:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>